RESOLUCIÓN No.146
ABRIL 09 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA”

El Alcalde Municipal de Belén de Umbría, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO

Que, en atención al Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que menciona... *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"... y en concordancia con el Articulo 366, de la Carta Magna que consagra: ... "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado"....*

Que, el artículo 209 de la Carta Magna establece que. *…”La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”...*

Que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines de conformidad con lo consagrado en el artículo 113 de la Constitución.

Que el artículo 6 de la ley 489 de 1998, afirma que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015 referente a convenios o contratos interadministrativos, dispone que la modalidad de selección para la contratación de entidades estatales es la contratación directa.

Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998 señala que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas a de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que, el artículo 311 de la Constitución Política menciona: *…"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes" ...*

Que, el artículo 315 ibídem, establece en el numeral 3, que es función del Alcalde: *..."Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo" ...*

Que, el municipio de Belén de Umbría, a través del Plan de Desarrollo Territorial "SIEMPRE CON LA GENTE" tiene contempladas varias acciones que buscan el mejoramiento y promoción del deporte en el territorio.

El 9 de abril de cada año, de acuerdo con el artículo 142 de la Ley 1448, se conmemora el Día de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas del Conflicto Armado en Colombia, que tiene como finalidad concientizar a la ciudadanía acerca de los actos violentos en Colombia a causa del conflicto armado. Con la conmemoración a las víctimas, se busca reconocer y hacer visibles las capacidades, costumbres, tradiciones y saberes de los sobrevivientes del conflicto. Asimismo, rendir homenaje a cada una de sus acciones que los simboliza como ejemplo en la ciudadanía, y mostrar sus cualidades para sobreponerse a las dificultades.

Esta conmemoración invita a los ciudadanos, a encontrar en cada uno de los motivos propuestos, características en común que despiertan admiración para continuar fortaleciendo el tejido social y una mejor convivencia, y facilitar el proceso de integración de las víctimas residentes en el Municipio de Belén de Umbría.

Responde al llamado de las organizaciones y de las víctimas, con el objetivo de sensibilizar a la ciudadanía frente al significado de la fecha, hablar de esta población como agentes de cambio, para generar procesos de reflexión y reconciliación.

Que, expuesto lo anterior se hace necesario adelantar un proceso de contratación con la **CORPORACIÓN DEJANDO HUELLA DE BELÉN DE UMBRÍA**, para la ejecución del objeto contractual.

Que, en razón a lo anterior, se pretende celebrar contrato de asociación con la **CORPORACIÓN DEJANDO HUELLA DE BELÉN DE UMBRÍA**, bajo lo siguiente:

1. Objeto:

"PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE SUMINISTRO PARA LLEVAR A CABO LA CONMEMORACIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA".

2. Valor del contrato y respaldo presupuestal:

El valor estimado del contrato es de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($7.800.000),** de los cuales el Municipio de Belén de Umbría aporta el 70% estos es **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000)** y la **CORPORACIÓN DEJANDO HUELLA DE BELÉN DE UMBRÍA** aportará el 30% esto es **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000)** representado en bienes y servicios.

El Municipio cuenta con la partida requerida con cargo a los rubros presupuestales:

Rubro: 2.3.2.02.02.009
Nombre. Servicios para la comunidad, sociales y personales
Valor: $6.000.000

CDP No.258 fechado del 29 de marzo de 2025.

3. Obligaciones del contratista

3.1. Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir con el uso de la documentación y formatos utilizados por el Municipio, de acuerdo con sus normas de calidad.
2. Contar con herramientas propias de trabajo para el desarrollo de las Actividades descritas y deberá contar con sus propios elementos de protección personal (EPP) y demás dispositivos para la prevención, protección y control de los riesgos laborales atendiendo la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo.
3. Presentar los informes de actividades con los debidos soportes que le sean solicitados por la supervisión y los organismos de control, junto con el pago de la seguridad social.
4. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegare a ocurrir durante la ejecución del contrato.
5. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual en coordinación con la Administración Municipal con plena autonomía.
6. El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Belén de Umbría.
7. Cumplir oportunamente con los pagos al sistema general de salud y seguridad social, de conformidad en la normatividad vigente.
8. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad en la ejecución del contrato.
9. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
10. Guardar la reserva de los documentos que conozca en el desarrollo del objeto del contrato.
11. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
12. Cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5° de la ley 80/93.
13. Tratar con respeto y de manera comedida a la comunidad que requiera de los servicios.

14. Acudir a las dependencias donde opera la Administración del Municipio conforme a lo acordado.
15. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgo del estudio previo.
16. Suscribir el acta de inicio.
17. Cumplir con el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA.
18. El contratista deberá cumplir con las normas de gestión documental vigentes, y serán responsables de que sus expedientes contractuales se hallen completos con la documentación al día, incluyendo toda la información pre contractual, contractual y pos contractual.
19. Una vez finalizado el contrato el contratista se encuentra en la obligación de entregar la documentación e información expedida en el cumplimiento de sus labores con el fin de conservar la memoria histórica del cargo desempeñado dentro del municipio.
20. Se compromete a sí mismo a dejar el archivo de la documentación manejada conforme a las tablas de retención documental establecidas y completas.

3.2. Obligaciones específicas del contratista

1. Suministrar almuerzo para 350 personas (Lechona con su bebida y cubiertos) Para el 12 de abril a las 09:30 a.m.

2. Suministrar Refrigerios para 60 personas (sándwich con chocolate),para el 09 de abril a las 06:30 p.m.

3. Suministrar Pancarta Grande, Marcadores permanentes y pintura.

4. Suministrar Centros de mesa Arreglo Floral con rosas Blancas, una (01) para el 09 de abril y dos (02) arreglos para el 12 de abril.

5. Suministrar Hidratación: 3 pacas de agua pequeñas.

6. Suministrar 250 velas de luces led.

Que, por lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Belén de Umbría,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la celebración del convenio de asociación con la **CORPORACIÓN DEJANDO HUELLA DE BELÉN DE UMBRÍA** para que se cumpla el siguiente objeto contractual: “PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE SUMINISTRO PARA LLEVAR A CABO LA CONMEMORACIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA”.

El valor estimado del contrato es de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($7.800.000),** de los cuales el Municipio de Belén de Umbría aporta el 70% estos es **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000)** y la **CORPORACIÓN DEJANDO HUELLA DE BELÉN DE UMBRÍA** aportará el 30% esto es **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000)** representado en bienes y servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los argumentos en que se sustenta la escogencia del contratista bajo la modalidad de contratación directa están plasmados en la parte motiva del presente acto administrativo y en los estudios previos que para tal efecto fueron elaborados por la Secretaría de Gobierno del Municipio de Belén de Umbría.

ARTÍCULO TERCERO: Justificar la selección del contratista para el cumplimiento del objeto descrito en el Artículo precedente con base en la siguiente disposición legal: artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 *"Por el cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional".*

ARTÍCULO CUARTO: El proceso de selección del contratista bajo la modalidad anteriormente descrita, y toda la documentación de la etapa precontractual podrá consultarse por el público en general, veedurías ciudadanas, organismos de control y demás interesados en el seguimiento de los procesos de selección que adelanta el Municipio de Belén de Umbría, en la oficina de contratación adscrita a la Secretaría Administrativa y/o en la página web del Municipio www.belendeumbria-risaralda.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: El presente proceso de selección esta soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal No.258 fechado del 29 de marzo de 2025, discriminado de la siguiente manera:

Rubro: 2.3.2.02.02.009
Nombre. Servicios para la comunidad, sociales y personales
Valor: $6.000.000

ARTÍCULO SEXTO: El presente proceso de selección se regirá por las normas de contratación, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído, en consecuencia, no ordena la contratación bajo esta modalidad de ninguna otra necesidad con características similares a la del objeto a contratar u otras, las cuales en todo caso requerirán de la orden individual de apertura por medio de otro acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución deberá publicarse inmediatamente a su expedición en el Sistema Electrónico para la contratación pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Belén de Umbría, a los nueve (09) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

JOHN FREDY MONTES VELÁSQUEZ
Alcalde Municipal

Elaboró:

LUIS ESTEBAN RAMÍREZ GUAPACHA
Asesor Jurídico Externo